



Subdirección de Gestión Asistencial
Departamento de Coordinación Estratégica
Subdepartamento de Formación y R.A.D.

DRA/ARR/DNL/E.M./XDA/OCT
05.08.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4001

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA
PROVEER DOS PLAZAS ART. 8° LEY 19.664
PROGRAMA DE MÉDICOS EN ETAPA DE
DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (EDF) EN EL
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

RANCAGUA, - 8 AGO 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8°, 20° y 23°, del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; lo establecido en el Decreto Supremo N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo establecido en el Artículo N°9 del Decreto Supremo N°140/2004, en relación con el Decreto Afecto N°5 de fecha 02 de marzo de 2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud, sobre nombramiento de Director del Servicio de Salud O'Higgins la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; Correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2024, de profesional médico mediante el cual, presenta renuncia a la Plaza tomada en el CONISS-2024, correspondiente al Hospital de Nancagua; Correo electrónico de referente del Subdepartamento de Formación y R.A.D. de fecha 18 de julio de 2024; Correo electrónico de referente del Subdepartamento de Personal del Servicio de Salud O'Higgins, de fecha 29 de julio de 2024 que informa reubicación de profesional médico, no informada al CONISS-2024; y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, corresponde al Director del Servicio coordinar a nivel local los procesos de selección.

3° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud O'Higgins, requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección 2024 para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación, en conformidad

a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.664. En este contexto, por instrucción verbal de la Subdirectora de Gestión Asistencial, Dra. Alejandra Reyes Román, se solicita, mediante Correo electrónico de fecha 18 de julio de 2024, a la referente a cargo de la etapa de Destinación del Subdepartamento de Personal, del Servicio de Salud O'Higgins, la nómina de correlativos disponibles, producto de la reubicación del Dr. David Isaac Villarroel Rubio, no informada al Subdepartamento de Formación y R.A.D. para ser cubierta en el CONISS-2024, correspondiente a la Plaza del Centro de Salud Familiar Francisco Labrín de Coltauco y la renuncia presentada, mediante correo electrónico, de fecha 06 de mayo de 2024, del profesional médico D. Vicente González Chamorro, correspondiente a la Plaza Hospital de Nancagua; Correo electrónico de referente del Subdepartamento de Personal del Servicio de Salud O'Higgins, de fecha 29 de julio de 2024 que informa cargos vacantes, a fin de proceder a la confección del acto administrativo que formalice la referida convocatoria.

4° Que, en este orden de ideas y teniendo presente que el artículo 16 del Decreto N° 788/2000 del Ministerio de Salud, que establece: *"Los cargos que no fueren aceptados después de un tercer llamado en los procesos de selección coordinados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y aquellos que quedaren vacantes con posterioridad a dichos procesos, podrán ser provistos dentro de los 90 días siguientes en un proceso de selección a nivel nacional, efectuado por los respectivos Servicios de Salud"*. Y habida consideración de las necesidades de prestación y acciones de salud en la Red del Servicio de salud O'Higgins, y teniendo disponible dos cargos sin cubrir por: una reubicación y una renuncia, es que resulta pertinente convocar a médicos cirujanos, para acceder a las plazas correspondientes al Centro de Salud Familiar Francisco Labrín de Coltauco y al Hospital de Nancagua, de competencia del Servicio de Salud O'Higgins.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 9 de la ley 19.880, cuya disposición regula el principio de economía procedimental, conforme al cual la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia y, además decidir en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza, admitan un mismo impulso simultáneo, es posible y procedente que en las mismas bases que se aprueban mediante la dictación de esta resolución se regulen tanto el acceso a la Etapa de Destinación y Formación como también el acceso a cupos de becas para programas de especialización.

6° Que habiéndose informado por parte del Subdepartamento de Personal de la vacancia de dos plazas de médico E.D.F., corresponde generar el respectivo concurso.

7° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 16 del Decreto N° 788 de 2000, "Reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la ley N° 19.664", el cual señala que los cargos que no fueren aceptados después de un tercer llamado en los procesos de selección coordinados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y aquellos que quedaren vacantes con posterioridad a dichos procesos, podrán ser provistos dentro de los 90 días siguientes en un proceso de selección a nivel nacional, efectuado por los respectivos Servicios de Salud.

8° Que, habida consideración de las circunstancias expuestas precedentemente, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo, razón por la cual procedo a la dictación de la presente;

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2024 para médicos cirujanos para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud O'Higgins, en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664; cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA PROVEER PLAZA ART. 8° LEY 19.664 PROGRAMA DE MÉDICOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud O'Higgins, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2024 de los Servicios de Salud, Artículo 8° de la Ley N° 19.664 para asignar la siguiente plaza vacante:

N° CARGOS	COMUNA	CESFAM/HOSPITAL	NIVEL DE DIFICULTAD
1	Coltauco	Centro de Salud Familiar Francisco Labrín	E
1	Nancagua	Hospital de Nancagua	D

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 3: "Formulario EUNACOM"

Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 5: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N° 6: "Formatos de Cartas de Presentación para Apelación y Reposición".

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19.664; el Decreto Supremo N° 788/2000, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales funcionarios afectos a la ley N° 19.664; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se conviene en las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministra de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

Departamento: Departamento de Coordinación Estratégica, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial, del Servicio de Salud O'Higgins.

Subdepartamento: Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, dependiente del Departamento de Coordinación Estratégica del Servicio de Salud O'Higgins.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2024 de los Servicios de Salud, Artículo 8° de la Ley N° 19.664.

E.D.F.: Etapa de Destinación y Formación.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médicos Cirujanos egresados entre el 31° de enero del año 2021 y el 31 de enero del año 2024.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición y Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones y apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia, se consideran días inhábiles y por ende no se computarán para efectos del plazo los días sábados, domingos y festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: cilda.catalan@saludohiggins.cl, o bien al teléfono 722337882 Red Minsal 727882.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud O'Higgins, y sancionada mediante Resolución Exenta. Su difusión será a través del sitio web del Servicio de Salud O'Higgins: www.saludohiggins.cl, **link Formación**; así como la adopción de cualquier otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el Artículo N° 12 del Decreto N° 788/2000.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Quiénes podrán postular:
 - i. Los médicos cirujanos titulados entre el 31 de enero del año 2021 y el 31 de enero del año 2024. En el caso de médicos extranjeros, la fecha de titulación se considerará la aprobación de EUNACOM.
- b) Requisitos para postular:
 - i. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
 - ii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
 - iii. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud: <http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscar?openForm>
 - iv. Médicos cirujanos titulados en una Universidad del Estado o reconocida por éste que no hayan tomado una plaza o beca en concurso organizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ni Servicio de Salud, en años anteriores, ni tener contrato vigente, lo que será contrastado con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
 - v. Que no se encuentren afectos a las inhabilidades previstas en el artículo 54° de la ley N° 19.653.
 - vi. En el caso de médicos extranjeros, la fecha de titulación se considerará la aprobación de EUNACOM.
 - vii. No ser médico en Etapa de Destinación y Formación Art. N° 8 Ley 19.664.
- c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

3.-Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse mediante correo electrónico: cilda.catalan@saludohiggins.cl. El correo debe presentar el siguiente título, consignado en el "Asunto":

- ***"Postulación al concurso para proveer plazas EDF"***

La documentación debe ser escaneada en formato **PDF** en un solo archivo. Zip, que permita su visualización. Cualquier otro formato, no será considerado.

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web: www.saludohiggins.cl, **link Formación**, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen, los cuales deben ser impresos en hoja **TAMAÑO OFICIO**.

Se hace hincapié en la circunstancia de que todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser en el siguiente, orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases.
2. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad, por ambos lados.
3. Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud: <https://rnpi.superdesalud.gob.cl/#>
4. Certificado de egreso o título extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN) o documento emitido por la Universidad donde indique la CMN, suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda.
5. Anexo N° 4: Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
6. Anexo N° 5: Formulario de Trabajos Científicos, con los respectivos documentos y certificados según corresponda.
7. Anexo N° 6: Formulario de Capacitación y Perfeccionamiento, con los respectivos certificados según corresponda.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario o ministro de fe. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en el artículo 7° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros,

asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El Subdirector de Gestión Asistencial, o el funcionario a quien éste designe quien actuará como presidente de la Comisión de Evaluación y Reposición
- b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas, o el funcionario a quien éste designe
- c) Director de la Atención Primaria, o el funcionario a quien éste designe
- d) A lo menos un delegado de la Agrupación de Médicos Generales de Zona.
- e) El jefe del Departamento Coordinación Estratégica o funcionario que designe en su lugar.
- f) Profesional del Subdepartamento de Formación y RAD, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de

admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

- d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

- 4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y e) del presente artículo 11°. Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Subdepartamento de Formación y R.A.D. dependiente del Departamento de Coordinación Estratégica, de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud O'Higgins, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Subdirección de Gestión Asistencial, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de plazas.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	52
RUBRO 2: EUNACOM	10
RUBRO 3: Trabajos Científicos	4
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4
Total	70

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el

desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 2: EUNACOM
RUBRO 3: Trabajos Científicos
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Para el caso de aplicar los criterios anteriormente descritos, y aun así persistir la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 52,00)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso de la Universidad que incluya la Calificación Médica Nacional. En caso de tratarse de documentos digitalizados, deben contar con código de verificación o link.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando la nota final de título y escala de calificación, indicando nota aprobatoria y nota máxima (de lo contrario serán declarados inadmisibles). Se calculará el equivalente a la nota en escala chilena y se otorgará el puntaje del valor correspondiente según tabla.

TABLA

NOTA	PJE										
4	35,43	4,51	38,25	5,02	41,07	5,53	43,88	6,04	46,70	6,55	49,52
4,01	35,49	4,52	38,30	5,03	41,12	5,54	43,94	6,05	46,76	6,56	49,57
4,02	35,54	4,53	38,36	5,04	41,18	5,55	43,99	6,06	46,81	6,57	49,63
4,03	35,60	4,54	38,41	5,05	41,23	5,56	44,05	6,07	46,87	6,58	49,68
4,04	35,65	4,55	38,47	5,06	41,29	5,57	44,10	6,08	46,92	6,59	49,74
4,05	35,71	4,56	38,52	5,07	41,34	5,58	44,16	6,09	46,98	6,6	49,80
4,06	35,76	4,57	38,58	5,08	41,40	5,59	44,21	6,1	47,03	6,61	49,85
4,07	35,82	4,58	38,63	5,09	41,45	5,6	44,27	6,11	47,09	6,62	49,91
4,08	35,87	4,59	38,69	5,1	41,51	5,61	44,33	6,12	47,14	6,63	49,96
4,09	35,93	4,6	38,75	5,11	41,56	5,62	44,38	6,13	47,20	6,64	50,02
4,1	35,98	4,61	38,80	5,12	41,62	5,63	44,44	6,14	47,25	6,65	50,07
4,11	36,04	4,62	38,86	5,13	41,67	5,64	44,49	6,15	47,31	6,66	50,13
4,12	36,09	4,63	38,91	5,14	41,73	5,65	44,55	6,16	47,36	6,67	50,18
4,13	36,15	4,64	38,97	5,15	41,78	5,66	44,60	6,17	47,42	6,68	50,24
4,14	36,20	4,65	39,02	5,16	41,84	5,67	44,66	6,18	47,47	6,69	50,29
4,15	36,26	4,66	39,08	5,17	41,89	5,68	44,71	6,19	47,53	6,7	50,35
4,16	36,31	4,67	39,13	5,18	41,95	5,69	44,77	6,2	47,59	6,71	50,40
4,17	36,37	4,68	39,19	5,19	42,00	5,7	44,82	6,21	47,64	6,72	50,46
4,18	36,42	4,69	39,24	5,2	42,06	5,71	44,88	6,22	47,70	6,73	50,51
4,19	36,48	4,7	39,30	5,21	42,12	5,72	44,93	6,23	47,75	6,74	50,57
4,2	36,54	4,71	39,35	5,22	42,17	5,73	44,99	6,24	47,81	6,75	50,62
4,21	36,59	4,72	39,41	5,23	42,23	5,74	45,04	6,25	47,86	6,76	50,68
4,22	36,65	4,73	39,46	5,24	42,28	5,75	45,10	6,26	47,92	6,77	50,73
4,23	36,70	4,74	39,52	5,25	42,34	5,76	45,15	6,27	47,97	6,78	50,79
4,24	36,76	4,75	39,57	5,26	42,39	5,77	45,21	6,28	48,03	6,79	50,84
4,25	36,81	4,76	39,63	5,27	42,45	5,78	45,26	6,29	48,08	6,8	50,90
4,26	36,87	4,77	39,68	5,28	42,50	5,79	45,32	6,3	48,14	6,81	50,96
4,27	36,92	4,78	39,74	5,29	42,56	5,8	45,38	6,31	48,19	6,82	51,01
4,28	36,98	4,79	39,79	5,3	42,61	5,81	45,43	6,32	48,25	6,83	51,07

4,29	37,03	4,8	39,85	5,31	42,67	5,82	45,49	6,33	48,30	6,84	51,12
4,3	37,09	4,81	39,91	5,32	42,72	5,83	45,54	6,34	48,36	6,85	51,18
4,31	37,14	4,82	39,96	5,33	42,78	5,84	45,60	6,35	48,41	6,86	51,23
4,32	37,20	4,83	40,02	5,34	42,83	5,85	45,65	6,36	48,47	6,87	51,29
4,33	37,25	4,84	40,07	5,35	42,89	5,86	45,71	6,37	48,52	6,88	51,34
4,34	37,31	4,85	40,13	5,36	42,94	5,87	45,76	6,38	48,58	6,89	51,40
4,35	37,36	4,86	40,18	5,37	43,00	5,88	45,82	6,39	48,63	6,9	51,45
4,36	37,42	4,87	40,24	5,38	43,05	5,89	45,87	6,4	48,69	6,91	51,51
4,37	37,47	4,88	40,29	5,39	43,11	5,9	45,93	6,41	48,75	6,92	51,56
4,38	37,53	4,89	40,35	5,4	43,17	5,91	45,98	6,42	48,80	6,93	51,62
4,39	37,58	4,9	40,40	5,41	43,22	5,92	46,04	6,43	48,86	6,94	51,67
4,4	37,64	4,91	40,46	5,42	43,28	5,93	46,09	6,44	48,91	6,95	51,73
4,41	37,70	4,92	40,51	5,43	43,33	5,94	46,15	6,45	48,97	6,96	51,78
4,42	37,75	4,93	40,57	5,44	43,39	5,95	46,20	6,46	49,02	6,97	51,84
4,43	37,81	4,94	40,62	5,45	43,44	5,96	46,26	6,47	49,08	6,98	51,89
4,44	37,86	4,95	40,68	5,46	43,50	5,97	46,31	6,48	49,13	6,99	51,95
4,45	37,92	4,96	40,73	5,47	43,55	5,98	46,37	6,49	49,19	7	52,00
4,46	37,97	4,97	40,79	5,48	43,61	5,99	46,42	6,5	49,24		
4,47	38,03	4,98	40,84	5,49	43,66	6	46,48	6,51	49,30		
4,48	38,08	4,99	40,90	5,5	43,72	6,01	46,54	6,52	49,35		
4,49	38,14	5	40,96	5,51	43,77	6,02	46,59	6,53	49,41		
4,5	38,19	5,01	41,01	5,52	43,83	6,03	46,65	6,54	49,46		

RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo al percentil obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA

PJE.	Puntos	PJE	Puntos
51	5,1	76	7,6
52	5,2	77	7,7
53	5,3	78	7,8
54	5,4	79	7,9
55	5,5	80	8
56	5,6	81	8,1
57	5,7	82	8,2
58	5,8	83	8,3
59	5,9	84	8,4
60	6	85	8,5
61	6,1	86	8,6
62	6,2	87	8,7
63	6,3	88	8,8
64	6,4	89	8,9
65	6,5	90	9
66	6,6	91	9,1
67	6,7	92	9,2
68	6,8	93	9,3
69	6,9	94	9,4
70	7	95	9,5
71	7,1	96	9,6
72	7,2	97	9,7
73	7,3	98	9,8
74	7,4	99	9,9
75	7,5	100	10

RUBRO 3: TRABAJOS CIENTÍFICOS (Puntaje Máximo 4,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos (Anexo N° 5). Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, en la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados por notario o ministro de fe. En caso de tratarse de documentos digitalizados, deben contar con código de verificación o link.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados hasta la fecha de egreso. Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos

de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar. No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 5, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 4,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 21 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad, deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica. El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 6 acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe. En caso de tratarse de documentos digitalizados, deben contar con código de verificación o link.

TABLA

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
21	0,1	31	1,1	41	2,1	51	3,1
22	0,2	32	1,2	42	2,2	52	3,2
23	0,3	33	1,3	43	2,3	53	3,3
24	0,4	34	1,4	44	2,4	54	3,4
25	0,5	35	1,5	45	2,5	55	3,5
26	0,6	36	1,6	46	2,6	56	3,6
27	0,7	37	1,7	47	2,7	57	3,7
28	0,8	38	1,8	48	2,8	58	3,8
29	0,9	39	1,9	49	2,9	59	3,9
30	1	40	2	50	3	60	4

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud de Salud O'Higgins, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio www.saludohiggins.cl, **link Formación**, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- De las Impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Apelación debe realizarse de la misma forma de la presentación de antecedentes, en presentación dirigida a la Director del Servicio de Salud O'Higgins, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 15:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo N° 7 indicando en el asunto del correo: **Reposición y/o Apelación al Concurso para proveer plazas EDF**

Artículo 14°: Reposición y Apelación

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Reposición y Apelación señalada en el artículo 15° de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición y Apelación, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone o apela**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previa y oportunamente, **NO se considera información nueva, solo se considera información aclaratoria.**

Artículo 15°: Comisión de Reposición y Apelación.

La Comisión de Reposición y Apelación estará conformada por:

- a) El Director del Servicio de Salud o quien este designe, quien actuará como presidente de la comisión.
- b) El Subdirector de Gestión Asistencial, o el funcionario a quien éste designe, quien actuó como presidente de la Comisión de Evaluación y Reposición.
- c) El Jefe del Subdepartamento de Personal o funcionario a quien éste designe.
- d) Un delegado o representante de E.D.F. o Agrupación de Generales de Zona.
- e) Profesional del Subdepartamento de Formación y RAD a cargo de los Concursos o a

quien se designe en su lugar.

f) Referente del Subdepartamento de Formación y RAD a cargo del Ciclo

La Comisión de Reposición y Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad, pudiendo funcionar con al menos el 50% de sus integrantes.

Los postulantes dispondrán de **5 días hábiles** para la presentación de reposiciones y/o apelaciones, contados desde la publicación de los puntajes provisorios. Por su parte, la Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de un día hábil.

La Comisión de Reposición y Apelación, con el apoyo de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud O'Higgins, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por Ranquin, esto es, en orden de prelación, decreciente con señalamiento de los puntajes de mayor a menor.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud O'Higgins, **www.saludohiggins.cl**, **link Formación**, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Cargos

Artículo 17°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de los cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación vía telefónica.

Este ofrecimiento se realizará mediante llamado telefónico al número registrado en la carpeta de postulación, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases.

El Proceso de llamados telefónicos u otro que evalúe el Servicio y que asegure los criterios técnicos e imparciales de cada "postulante" que realizará la profesional encargada de este concurso, perteneciente al Subdepartamento de Formación y RAD de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins, quien conforme al orden del ranquin, informará al profesional que se adjudicó el cargo, información que además el profesional deberá confirmar a través de correo electrónico de manera inmediata, (máximo 10 minutos de espera) de lo contrario, el cargo será ofertado al que le sigue en la lista.

Se utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, comenzando con el/la postulante que obtuvo el mayor puntaje, quien podrá adjudicarse el cupo de plaza en que fue aceptado/a. El segundo mejor puntaje adjudicará el siguiente cupo y así sucesivamente, hasta que se hayan adjudicado la totalidad de las dos plazas disponibles publicadas en las presentes bases.

Es importante que los postulantes se mantengan conectados el día en que se realizará el llamado telefónico, puesto que, de no contestar, retrasará el proceso para continuar la adjudicación de las dos plazas.

A cada profesional que se adjudique el cargo, le será remitido vía correo electrónico, el formulario de **"Aceptación de Plaza"** (Anexo N°7) con la finalidad de que el postulante lo devuelva por la misma vía, con sus datos y firma dentro de un plazo de no más de **10 minutos**.

En el caso que el/la postulante no responda correo electrónico y no devuelva por la misma vía Toma de Cupo en la fecha y hora señalada, queda fuera del proceso.

En el caso que en los 3 meses posteriores al término del presente concurso se generara una plaza vacante, los postulantes que no lograron acceder a una plaza podrán volver a postular a una de éstas en el mismo ranquin definido, sin necesidad de volver a generar un nuevo proceso y siempre que cumplan las condiciones de admisibilidad estipuladas al momento del mencionado proceso.

Artículo 18°: Efecto de la Adjudicación de Cargo para el Ingreso a la EDF

El postulante que opte por aceptar el cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664 se incorporará a los respectivos establecimientos (Hospital y CESFAM) en calidad de **profesional funcionario a contar del 01/10/2024**, y pasará a regirse por las Leyes 15.076; Ley 19.664, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

ANEXO N°1**CRONOGRAMA**

Publicación Diario de Circulación Nacional	09/08/2024
Publicación Página web del SS O'Higgins	09/08/2024
Recepción de antecedentes (hasta las 15:00 pm del último día)	09/08/2024 al 31/08/2024
Comisión Revisora	02/09/2024 y 03/09/2024
Puntajes Provisorios	04/09/2024
Recepción de Reposición y Apelación (hasta 15:00 pm del último día)	05/09/2024 al 11/09/2024
Comisión de Reposición y Apelación	12/09/2024
Puntajes Definitivos	13/09/2024
Llamado Viva Voz, CARGO, VIA TELEFÓNICA	16/09/2024
Inicio de funciones	01/10/2024

ANEXO N° 2

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dirección _____ Teléfono _____

Nacionalidad _____ Fecha Nacimiento _____

Universidad _____ Fecha de Título _____

Correo electrónico _____

Descripción	N° de Hojas Enviadas
EUNACOM	
Calificación Médica Nacional	
Formulario de Postulación	
Formulario Trabajos Científicos	
Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

**POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS Y PROVENIENTES DE
UNIVERSIDADES EXTRANJERAS A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE 2009**

**EXAMEN UNICO NACIONAL
DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA**

CH

Nombres
Apellidos
Universidad

RUT

PUNTAJE

Perceñt

Informar

Diciembre 2009
APROBADO

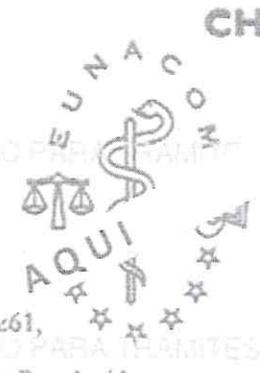
De acuerdo con el artículo 261,
del Decreto N° 1.701 del
Ministerio de Salud y a la Resolución
N° 640 del Ministerio de Salud.

PEGAR

AQUI

UNACOM

Interpretación del puntaje en www.emn.cl



ANEXO N° 4

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i) TÍTULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii) TÍTULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii) TÍTULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iv) TÍTULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO N°7

**ACEPTACIÓN DE PLAZA
PROCESO DE SELECCIÓN LOCAL AÑO 2024 DE INGRESO AL CICLO DE LA E.D.F.4
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

NOMBRES:

APELLIDOS:

CÉDULA DE IDENTIDAD: _____

TELÉFONO (MOVIL / FIJO) _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO: _____

COMUNA: _____

CIUDAD: _____

REGIÓN

:

SERVICIO

:

COMUNA

:

ESTABLECIMIENTO

:

NIVEL DE DIFICULTAD

:

EL GESTOR DE RED PODRÁ CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA RED ASISTENCIAL DE IGUAL MODO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.

DECLARO CONOCER LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOCAL, SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ Y ME SOMETO A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, PARA LO CUAL FIRMO:

FIRMA DEL POSTULANTE O REPRESENTANTE

RANCAGUA, _____

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL DE NANCAGUA	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD
NANCAGUA	D	MEDICO (A) 01

- Realizar atención de salud ambulatoria y de medicina general y atención de hospitalizados, según programación del establecimiento y rendimientos Ministeriales.
- Realizar turnos en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según la programación de éste.
- Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa, Cuidados paliativos y/o con patologías crónicas, que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento.
- Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con la dirección del hospital.
- Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, FONENDO u otra.
- Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.
- Participar e implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.
- Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.
- Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins y coordinación Dirección del Establecimiento.
- Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital.
- Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su Establecimiento, según lo requerido por la Jefatura.
- Implementar un proceso de evaluación anual y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.
- Integrar al equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.
- Registrar Notificación Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS.
- Registrar la atención otorgada en Ficha Clínica correspondiente del establecimiento.
- Realizar atenciones en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según instruido por jefatura del Hospital.
- Tripular la ambulancia hospitalaria, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR.
- Apoyo a Centros de Salud cercanos que solicite y/o autorice el Gestor de la Red, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud, por ejemplo: Postas Rurales, Estaciones Médico Rurales y/o Refuerzo turnos de Urgencia en Hospitales de baja complejidad y Centro de Salud familiar.
- Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial.
- Factibilidad de participación activa en reuniones de planificación comunal en salud.
- Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio de Salud.
- Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda.
- Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico.

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR FRANCISCO LABRIN	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD
COLTAUCO	E	MÉDICO/A 01
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa y Cuidados paliativos. ➤ Efectuar visitas domiciliarias a pacientes de programa de Dependencia y Cuidados paliativos ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa Ministerial en SIGGES, REM, etc. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección la Dirección del Centro de Salud. ➤ Participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas, como Asesorías técnicas de programas. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con el Municipio y Jefatura. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial, según requerimiento de la jefatura. ➤ Participar en el proceso anual de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio. ➤ Realizar rondas médicas en PSP-EMR de la comuna, según programación local. ➤ Integrar el Equipo de Salud, para contribuir en el cumplimiento de metas y objetivos del Centro de Salud. ➤ Realizar Notificación de Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar atención otorgada en Ficha clínica correspondiente. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Dar cumplimiento al Convenio suscrito entre el Municipio y el Depto. de Atención Primaria de la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins. ➤ En caso de contar con transporte sanitario, el médico deberá tripular la ambulancia de ser necesario, según riesgo dependencia. ➤ Apoyo a Centros de Salud cercanos que solicite y/o autorice el Gestor de la Red, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud, por ejemplo: Postas Rurales, Estaciones Médico Rurales y/o Refuerzo turnos de Urgencia en Hospitales de baja complejidad y Centro de Salud familiar. ➤ Tripular la ambulancia, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. 		

2° **LLÁMASE** a proceso de selección de médicos cirujanos, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 16 Decreto N° 788 de 2000 y por el artículo 8° de la Ley N°19.664 de los Servicios de Salud, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2023.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de la presente Resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud O'Higgins y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Subdirección de Gestión Asistencial SS O'Higgins
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas SS O'Higgins
- Departamento Asesoría Jurídica SS O'Higgins.
- Establecimientos de la Red
- Oficina de Partes.